



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YULIETH BIBIANA MAZO PELAEZ C.C. 52.989.285
DEMANDADA	INVERSIONES MEDICAS ANTIOQUIA S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00379 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

En consideración a que la demanda de la referencia reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, este despacho

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por, **YULIETH BIBIANA MAZO PELAEZ** identificada con la C.C. Nro. **52.989.285** en contra de **INVERSIONES MEDICAS ANTIOQUIA S.A.**, representada legalmente por **JUAN CARLOS POSADA TOBON** o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: **DISPONER** la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos al Sr. **JUAN CARLOS POSADA TOBON** como representante legal de **INVERSIONES MEDICAS ANTIOQUIA S.A.**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita a la apoderada de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte a la abogada del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: **REQUERIR** a la sociedad demandada para que se sirva dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante a la profesional del derecho Dra. **PAULA ANDREA GUTIERREZ ARANGO**, identificada con C.C. N° 43.817.891 y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. 110.941 del C.S. de la J.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: bibianamazopelaez@hotmail.com

Apoderado: paulagamerica@gmail.com

Demandada: facturaelectronica@clinicalasvegas.com
juridica@clinicalasvegas.com

Notifíquese,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Código de verificación:

cf02523e1410db2030a8144ae1d8a6c86281dacffbe89984a50f0985e01817f1

Documento generado en 27/01/2022 01:58:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>